



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR

Valledupar, Enero Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y el memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandada dentro del presente proceso DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA seguido por YESID ALFONSO NARVAEZ RHENALS contra DIXIE LUZ PINO CHAVEZ, donde solicita la entrega de los depósitos judiciales correspondientes a cesantías por encontrarse el demandante pensionado y se oficie al Pagador y/o Tesorero de la Caja de Honor de la Policía Nacional en Bogotá, para que dejen a disposición de este despacho los dineros retenidos y sean entregados a la demandada, esta titular luego de revisar minuciosamente el expediente encuentra que, previo a emitir pronunciamiento sobre la entrega de los dineros de cesantías, se ordena de manera primigenia, oficiar por Secretaría al Pagador y/o a la Dirección de Talento Humano de la POLICIA NACIONAL, a fin de que informen a esta Agencia Judicial, si el señor NARVAEZ RHENALS, se encuentra pensionado en la actualidad, en caso positivo comuniquen desde qué fecha posee descuentos retenidos por concepto de cesantías y expliquen las razones por las cuales no han dado cumplimiento a lo resuelto en la Sentencia Oral No. 003 de fecha 25 de Enero de 2017, proveído en el cual se ordenó descontar el quince por ciento (15%) de las cesantías que recibiera YESID ALFONSO NARVAEZ, a fin de garantizar cuotas futuras. Líbrese por Secretaría el Oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

RAD: DISM. ALIM 2016-581  
SE LIBRO OFICIO No. 0033

**Firmado Por:**

**Astrid Rocio Galeso Morales**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6d5fa81142cb566c1bc81a70f0d1a21c2d6d1f51cef5c393156cfa5c806b98f4**

Documento generado en 24/01/2022 06:18:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**